



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0934 DEL AÑO 2.016

(31 DIC. 2016)

“POR LA CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.577 DEL 2014.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Resolución No. 305 de 2008, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá., señala; *“Alineación de Sistemas de Gestión. Las directrices y lineamientos definidos deben ser difundidos, incorporados y acogidos al interior de cada uno de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, que junto con las normas internacionales generalmente aceptadas, son la base para que se implemente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el cual debe estar alineado con el Sistema Integrado de Gestión, en cada uno de sus componentes, esto es, los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Desarrollo Administrativo y Gestión Ambiental”.*

Que el artículo 21 de la Resolución No. 305 de 2008 señala que. *“Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital dispondrán lo necesario para la creación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante, que deben validar las Políticas de Seguridad de la Información, así como de los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de cada ente público”.*

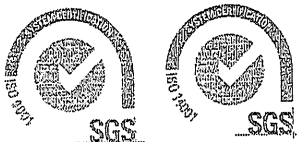
Que según el párrafo del artículo 21 de la Resolución No. 305 de 2008, *“El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información de toda la Entidad”.*

Que según el artículo 2 de la Resolución No. 1315 de 2012, *“Por la cual se define y reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y se crean los equipos de trabajo del Concejo de Bogotá, D.C., el Sistema de Seguridad de la Información hace parte de las herramientas de gestión que permiten a la Corporación el logro de sus objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de la calidad y servicios a cargo de la Entidad”.*

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución No. 1315 de 2012, el Comité de Seguridad de la Información hace parte del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión.

Que conforme con las nuevas disposiciones, se considera procedente adecuar y actualizar la conformación y funcionamiento del actual Comité Técnico de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual se hizo necesario modificar su reglamentación y derogar la Resolución No. 564 de 2011, el 19 de septiembre de 2014, con la Resolución 577 de 2014

Que conforme con las nuevas disposiciones, se considera procedente adecuar y actualizar los roles y responsabilidades de los integrantes del Comité de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C. Adicionalmente incluir el rol del Oficial de Seguridad de la Información, como responsable de monitorear, mantener y mejorar el SGSI, de acuerdo con la Norma ISO/IEC 27001:2013, por lo anterior se hace necesario hacer unas modificaciones y derogar con la presente Resolución, la Resolución No. 577 de 2014.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. 0934 DEL AÑO 2.016
(19 DIC. 2016)

“POR LA CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.577 DEL 2014.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** **OBJETIVO DEL COMITÉ:** El comité Técnico de Seguridad de la información tendrá como objetivo asegurar que exista un soporte técnico para la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y el uso adecuado de los recursos tecnológicos de la entidad, así como de la implementación, mantenimiento, seguimiento y cumplimiento de la política de seguridad de la información del Concejo de Bogotá D.C., atendiendo las directrices de la Comisión Distrital de Sistemas
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** **CONFORMACIÓN:** El Comité de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C., estará integrado por los siguientes funcionarios:
1. El Presidente de la Mesa Directiva o su delegado, quien lo presidirá.
 2. El Director Jurídico.
 3. El Director Financiero.
 4. El Director Administrativo.
 5. El Secretario General de Organismo de Control.
 6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
 7. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
 8. Los tres (3) Subsecretarios de las Comisiones Permanentes.
 9. El Profesional encargado del Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información, quien ejercerá como secretario técnico.
- PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
- PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité podrá invitar a funcionarios y/o Directivos que consideren necesarios, según la naturaleza de los temas a tratar.
- ARTÍCULO TERCERO.-** **FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones generales:
1. Aprobar y revisar permanentemente el diagnóstico de la seguridad de la información en el Concejo de Bogotá D.C.
 2. Coordinar la implementación, operación, seguimiento, mantenimiento y mejora continua del Subsistema de Gestión de Seguridad y privacidad de la información, que garantice la protección de los activos de información del Concejo de Bogotá, teniendo en cuenta los pilares de confidencialidad, integridad y disponibilidad.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO 2.016

(31 DIC. 2016)

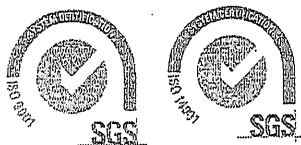
“POR LA CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.577 DEL 2014.”

3. Definir los lineamientos, directrices y controles de seguridad necesarios para que los activos de información del Concejo de Bogotá, se encuentren protegidos de manera adecuada.
4. Gestionar los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para garantizar la protección de los activos de información institucionales.
5. Revisar los compromisos de la Alta Dirección, con el fin de asegurar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia e impacto del mismo y aportar los cambios oportunos para prevenir y corregir desviaciones y mejorar sus resultados.
6. Realizar las actividades necesarias para garantizar que en el Concejo de Bogotá D.C., se cumplan las Políticas de Seguridad de la Información vigentes.
7. Establecer las estrategias para la divulgación y comunicación de las políticas y normas que el Concejo de Bogotá D.C., defina e implemente, en materia de seguridad de la información.
8. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
9. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
10. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o asumir riesgos de seguridad de la información.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.-

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus integrantes.
2. Remitir oportunamente la agenda de cada comité al Secretario Técnico del Comité del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
3. Presentar los informes que requiera el Comité.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0934 DEL AÑO 2.016

(13 DIC. 2016)

“POR LA CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.577 DEL 2014.”

ARTÍCULO QUINTO.-

DEL OFICIAL DE SEGURIDAD: El Concejo de Bogotá, D.C., designará un funcionario o contratista para que desempeñe el rol de oficial de Seguridad de la información, el cual debe velar por la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de información del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO.-

FUNCIONES DEL OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las funciones del oficial de seguridad de la Información, serán las siguientes:

1. Participar en la formulación de políticas, lineamientos, controles y procedimientos encaminados a fortalecer la seguridad de la información.
2. Participar en la definición de roles y responsabilidades propias de la implementación, operación, mantenimiento y mejora del SGSI.
3. Generar del plan de trabajo para la implementación del SGSI, cronograma de desarrollo, entregables, fechas, responsables, así como realizar seguimiento a la ejecución del mismo.
4. Realizar el diagnóstico de Seguridad de la Información de la entidad.
5. Identificar las necesidades de la entidad frente a la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la información del MINTIC, ejerciendo control y monitoreo en aspectos fundamentales como calidad y costos del Subsistema.
6. Coordinar las actividades correspondientes a la gestión de Incidentes de Seguridad.
7. Garantizar que exista la documentación relacionada con el SGSI, considerando control de cambios de versión, aseguramiento, clasificación y disponibilidad.
8. Documentar los procedimientos de seguridad informática y someterlos a decisión del Comité de Seguridad, realizando la implementación y seguimiento de los mismos.
9. Desarrollar, mantener y comunicar las políticas, estándares y guías de seguridad de la información, especialmente, aquellas con enfoque tecnológico.
10. Realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución de la metodología de administración de riesgos de seguridad de la información.
11. Realizar capacitación y socialización sobre el SGSI.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0934 DEL AÑO 2.016

(13 1 DIC. 2016)

“POR LA CUAL REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No.577 DEL 2014.”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **LÍNEA DE REPORTE:** El Oficial de Seguridad de la Información debe reportar jerárquicamente a la Dirección Administrativa, Oficina Asesora de Planeación y al Comité de Seguridad de Información, éste último como la máxima autoridad en Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- **REUNIONES DEL COMITÉ:** El Comité de Seguridad de la Información se reunirá una vez cada seis meses, dentro de las reuniones ordinarias del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, previa convocatoria del Presidente o su delegado, la cual se hará con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los integrantes del Comité podrán reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité sesionará válidamente cuando exista quórum deliberatorio y decisorio, el cual se conformará con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO.- Deróguese la Resolución 577 de 2014 “Por la Cual se Deroga la Resolución N° 0654 De 2011 y se Reglamenta la Conformación y Funcionamiento del Comité Técnico de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C.” A partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO.- **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 0577 de 2014.

Comuníquese y Cúmplase. Dada en Bogotá, D.C., 13 1 DIC. 2016

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Primer Vicepresidente

DAVID BALLÉN-HERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Carlos Alberto Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 222, Grado Salarial 05

Revisó y aprobó:
Hernando Rojas-Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Luis Alberto Donoso Rincón
Director Administrativo

Juan Ramón Jiménez Osorio
Asesor Dirección Administrativa

Revisó:
Doctor Gabriel José Romero Sandheim
Director Jurídico



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

